

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2017

Presidente RODRIGO LARA RESTREPO Presidente de la Cámara de Representantes Cámara de Representantes

Doctora

LINA MARIA BARRERA RUEDA

Vicepresidenta de la Cámara de Representantes Cámara de Representantes

Doctor

GERMAN HERNANDO CARLOS AMA LOPEZ

Vicepresidente de la Cámara de Representantes Cámara de Representantes

Secretario

JORGE HUMBERTO MANTILLA

Secretario General de la Cámara de Representantes Cámara de Representantes

Referencia: Adhesión a la ponencia positiva del Proyecto de Ley N° 009 de 2017 Cámara – 005 de 2017 Senado "Por la cual se regula el servicio público de adecuación de tierras ADT y se dictan otras disposiciones".

Respetada Mesa Directiva:

Atendiendo a la designación hecha por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, me permito, por medio de la presente, adherirme a la ponencia positiva del Proyecto de Ley 005 de 2017 Senado, 009 de 2017 Cámara "Por medio del cual se regula el servicio público de adecuación de tierras ADT y se dictan otras disposiciones" presentada por Manuel Guillermo Mora y Ángel María Gaitán, con los siguientes argumentos:

I. Antecedentes

El Proyecto de Ley 005 de 2017 Senado, 009 de 2017 Cámara "Por medio del cual se regula el servicio público de adecuación de tierras ADT y se dictan otras disposiciones" fue presentado por presentado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural con el objeto de modificar el sistema de adecuación de tierras, regulado por la Ley 41 de 1993 "Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones", usando el trámite por medio del procedimiento especial de Fast Track, establecido en el Acto Legislativo 01 de 2016.





El 9 de mayo de 2017, en la Comisión Quinta de Cámara se adelantó una audiencia pública sobre Adecuación de Tierras, a la que asistieron:

- 1. Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (ASOCARS)
- 2. Voces de Paz
- 3. Federación Nacional de Usuarios de Distritos de Adecuación de Tierras (FEDERRIEGO)
- 4. Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Saldaña (USOSALDAÑA)
- 5. Solución de Conflictos
- 6. Adecuación de Tierras de mediana escala del río Prado (ASOPRADO)
- 7. Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia (ASOZULIA)
- 8. Distrito de Riego del Triángulo del Tolima (UTRITOL)
- 9. Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba (USOCHICAMOCHA)
- 10. ASONORTE
- 11. La Asociación de Usuarios de Adecuación de tierras del Distrito de Riego de San Alfonso (USOALFONSO)
- 12. ASOVALLE
- 13. Coordinación Étnica Nacional de Paz (CENPAZ)
- 14. Asociación De Ingenieros Agrícolas.

Las organizaciones se encargaron de referenciar las inquietudes y las anotaciones que tenían sobre el proyecto de ley en comento. La Agencia de Desarrollo Rural se hizo presente en la audiencia y se manifestó sobre las observaciones hechas por las diferentes organizaciones. Las modificaciones fueron atendidas por la institucionalidad y se evidencian en los cambios efectuados.

II. Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

El acuerdo final, en el punto 1.3.1.versa sobre Infraestructura y adecuación de tierras, determinado frente al segundo punto, lo siguiente:

"1.3.1.2. Infraestructura de riego: con el propósito de impulsar la producción agrícola familiar y la economía campesina en general, garantizando el acceso democrático y ambientalmente sostenible al agua, el Gobierno Nacional creará e implementará el Plan Nacional de Riego y Drenaje para la economía campesina, familiar y comunitaria. Para el desarrollo del Plan se tendrán en cuenta los siguientes criterios: • La promoción y aplicación de soluciones tecnológicas apropiadas de riego y drenaje para la economía campesina, familiar y comunitaria, de acuerdo con las particularidades de las zonas, del proyecto productivo y de las comunidades. • La recuperación de la infraestructura de riego de la economía campesina, familiar y comunitaria.



• El acompañamiento a las asociaciones de usuarios y usuarias en el diseño y formulación de los proyectos de riego y drenaje. • La asistencia técnica y la promoción de las capacidades organizativas de las comunidades para garantizar el mantenimiento, la administración y la sostenibilidad económica y ambiental de los proyectos de riego y drenaje. • La promoción de prácticas adecuadas para el uso del agua en el riego. • La preparación para mitigar los riesgos originados por el cambio climático."

Atendiendo a lo citado, resulta pertinente y necesaria la inclusión efectuada en el artículo 1° del proyecto de ley donde se determina el impulso a la producción agrícola familiar, la economía campesina y la seguridad alimentaria, dando como resultado el siguiente texto:

"ARTÍCULO 1. OBJETO: La presente ley tiene por objeto regular, orientar y hacer seguimiento al proceso de adecuación de tierras, con el fin de mejorar la productividad del sector agropecuario, haciendo un uso eficiente y sostenible de los recursos suelo y agua, y contribuir al desarrollo rural integral con enfoque territorial, incluyendo el impulso a la producción agrícola familiar, la economía campesina y la seguridad alimentaria."

La inclusión en el artículo 1° se observa como un cambio transversal a la lectura del proyecto de ley, lo que permite afirmar que se cumplirá con el Acuerdo a partir de la visibilización de las economías que no funcionan bajo las dinámicas de la agroindustria y se determinan bajo modelos diferenciados como lo son la economía campesina y familiar. Definir en el objeto el impulso a dichas economías permite que el proyecto de ley sea inclusivo y se dirija a la población expuesta.

De la misma forma se continúa observando en el proyecto de ley el direccionamiento hacia las economías nombradas, tal y como se evidencia en la inclusión hecha en el artículo 2° a la etapa de inversión, allí se determina la recuperación de la infraestructura de la economía familiar y campesina, como se expone:

"ETAPA DE INVERSIÓN: Consiste en la ejecución de las obras de adecuación de tierras, la adquisición e instalación de los equipos necesarios para la prestación del servicio público de adecuación de tierras, vías de acceso y la puesta en marcha del proyecto.

La ejecución de las obras, podrá adelantarse en las modalidades de construcción de distritos nuevos, recuperación de la infraestructura de riego de la economía campesina, familiar y comunitaria, rehabilitación, ampliación, optimización, complementación y/o modernización de distritos existentes."



Atendiendo a lo citado, las modificaciones realizadas al proyecto de ley resultan coherentes en el sentido de la inclusión de las economías mencionadas, aspecto que puede observarse igualmente en el numeral 2° del artículo 9° como se menciona:

"ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS EJECUTORES: Son funciones de los organismos ejecutores las siguientes:

2. Promover y aplicar soluciones tecnológicas apropiadas de riego y drenaje para la economía campesina, familiar y comunitaria, de acuerdo con las particularidades de las zonas, del proyecto productivo y de las comunidades"

Se observa a lo largo del proyecto de ley que los cambios generados corresponden a los comentarios realizados por las organizaciones, permitiendo una adecuación del proyecto a lo determinado en el Acuerdo Final. De esta forma, se decide adherirse a la ponencia positiva presentada por los honorables representantes bajo la dirección del representante Ángel María Gaitán.

III. PROPOSICIÓN

Con base en las anteriores consideraciones, en cumplimiento del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz (Acto Legislativo número 01 de 2016) y de los requisitos establecidos en Ley 5ª de 1992, presentamos ponencia favorable y en consecuencia solicitamos muy atentamente a la plenaria dar segundo debate al Proyecto de Ley No. 005 de 2017 Senado y 009 de 2017 Cámara de Representantes, "por la cual se regula el servicio público de Adecuación de tierras ADT y se dictan otras disposiciones" en los términos establecidos en el texto propuesto a continuación con el pliego de modificaciones aquí referido.

Atentamente.

INTI RAŬL ASPRILLA REYES

Representante a la Cámara por Bogotá.